



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 717 2022

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece:

*"(...) Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:
a. Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. **Se presentarán ante las***



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 717 2022

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda" (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente el artículo 34 de la mencionada norma dispone que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que así mismo, en el artículo 41 de la precitada norma establece que los recursos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.

Que, a su vez los proyectos de inversión que se relacionan a continuación fueron debidamente concertados e incluidos dentro del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías aprobado mediante Decreto departamental No. 255 de 30 de junio de 2020 y su anexo **MATRIZ DE HOMOLOGACIÓN PARA PROYECTOS E INICIATIVAS APROBADAS**.

Que, la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Bolívar transfirió al Banco de Proyectos el proyecto de inversión denominado, **"RECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE EFIGENIO MENDOZA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" con BPIN 2021002130237** para ser financiados con recursos de la vigencia presupuestal 2021-2022 y 2023-2024 de Asignaciones Directas del Departamento de Bolívar.

Que, como requisito previo a la certificación de viabilidad del proyecto de inversión la Secretaria de Infraestructura solicitó al Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS en sesión de 13 de julio la aprobación de las vigencias futuras para la vigencia **2023**; como consta en acta de sesión de la misma fecha.

Que, apoyada en la revisión metodológica adelantada por Luis Aldemar García y la revisión jurídica adelantada por Ginette Romero y los conceptos de viabilidad técnica y ambiental emitidos por Osbaldo de Jesús Castilla Tarra, Isaac Arana, Juana Fernández, Alejandro López Barreto, Ramón Andrade y el concepto de viabilidad social y administrativa por Edgar Larios profesionales idóneos y expertos la Secretaría de Planeación expidió el concepto **FAVORABLE DE VIABILIDAD** en los términos descritos de la certificación de fecha 14 de julio de 2022.

Que el proyecto **RECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE EFIGENIO MENDOZA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" con BPIN 2021002130237** se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para las Asignaciones Directas para la vigencia **2021-2022** por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000)** y para la vigencia **2023-2024** por valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CIENCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.998.224.878,53) M/CTE**, así:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 717 2022

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

Fuente del SGR	Vigencia	Valor
SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS – Departamento de Bolívar	2021-2022	\$2.500.000.000,00
	2023-2024	\$11.998.224.878,53
Total		\$14.498.224.878,53

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaria de Planeación verificó que los recursos para la financiación de los proyectos **"RECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE EFIGENIO MENDOZA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN **2021002130237**, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el proyecto de inversión denominado **"RECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE EFIGENIO MENDOZA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN **2021002130237**, es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar "Bolívar Primero" 2020-2023.

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021002130237	RECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE EFIGENIO MENDOZA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	INFRAESTRUCTURA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$14.498.224.878,53
Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR		Valor Aprobado
Valor ejecución y fuente de financiación	SGR-Asignaciones Directas- Departamento de Bolívar	2021-2022		\$2.500.000.000,00
		2023-2024		\$11.998.224.878,53
EJECUTOR DESIGNADO		MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR		
Valor ejecución	\$ 13.535.051.641,00	Valor Interventoría		\$963.173.237,53
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	12 Meses de Ejecución Física y 15 Meses de Ejecución Financiera	Bienio en el que se recibe el bien o servicio		2023-2024
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental el 14 de Julio de 2022				



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 717 2022

"Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 14 de Julio de 2022	
Cuenta con aprobación de vigencia futura para el bienio 2023-2024 de conformidad a lo aprobado por el CODFIS en sesión de 13 de julio de 2022.	
Entidad que presentó el proyecto	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto	MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO QUINTOS. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponderá al Municipio de Arenal del Sur la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Cartagena de Indias, 26 de julio 2022


FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BELF SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vó.Bo.: Juan Mauricio González - Secretario Jurídico
Elaboró: M. García - Directora Inversión Pública (E) 